1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la gestión de la red de voluntariado digital del proyecto Andalucía Compromiso Digital y se efectúa su convocatoria para 2015.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.d) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene entre sus funciones la «planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía».

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería, mediante la ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, y del Plan de Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006, ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, marco legal de referencia que ve su continuidad en la Agenda Digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión Europea. En este mismo sentido, el 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015.

El origen del proyecto Andalucía Compromiso Digital (ACD) se encuentra en el citado Plan Andalucía Sociedad de la Información que incluía entre las Medidas de la Línea Estratégica de Ciudadanía Digital, en concreto en su Medida núm. 8, la «Creación de la Red de Voluntariado Digital: Andalucía Compromiso Digital». En el primer trimestre del año 2008, se puso en marcha la Red de Voluntariado Digital de Andalucía y los Centros de Coordinación de Andalucía Compromiso Digital en cada una de las ocho capitales de provincia. Comienza, por tanto, a desarrollarse la actividad del Voluntariado Digital consistente fundamentalmente en:

- Asesoramiento general en relación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC).
 - Generación de confianza en el uso de las TIC.
 - Humanización de la relación personal con las TIC.
 - Estímulo del interés de aprendizaje TIC.
 - Sensibilización sobre las TIC a colectivos en riesgo de exclusión.
 - Difusión de la labor de voluntariado y del movimiento asociativo.

A finales del año 2010, y tras los buenos resultados obtenidos, se determina que Andalucía Compromiso Digital debe ampliar su espectro de actuación hacia la sociedad andaluza en general, ofreciendo a cada persona, grupo o colectivo, un diferencial de valor sobre su situación de partida.

En esta segunda etapa, comienzan a ofrecerse los servicios a toda la ciudadanía andaluza, centrando su objetivo en capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes.

Por todo ello, y tras siete años de trayectoria en el fomento de la Sociedad de la Información y la superación de la brecha digital en Andalucía, Andalucía Compromiso Digital está recorriendo su tercera etapa centrada en la mejora de las competencias digitales de los andaluces y andaluzas y en la que se marca como objetivos fundamentales, bajo el principio de igualdad de género, los siguientes:

- Mejora de las condiciones de empleabilidad de la ciudadanía andaluza.
- Mejora de la confianza y seguridad en el uso de las TIC.
- e-Inclusión.
- Mejora de la calidad de vida de la ciudadanía andaluza.

Desde su concepción, la Red de Voluntariado Digital se ha venido gestionando a través de diversos convenios de colaboración, firmado el primero de ellos, con fecha 1 de octubre de 2007, entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Cruz Roja Española en Andalucía, cuya vigencia, inicialmente hasta diciembre de 2010, fue prorrogada hasta diciembre de 2015, tras la firma de la adenda al citado convenio.

Las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos de dicho convenio, se establecieron en varios y sucesivos Convenios Específicos, siendo el último, el Convenio Específico 2013-2015, por el que se concede una

subvención excepcional a Cruz Roja Española, el cual permanecerá vigente hasta el 31 de agosto del presente año 2015.

Con la aprobación de las presentes bases reguladoras se apuesta por el fortalecimiento de la Red de Voluntariado Digital en Andalucía, con el propósito de acercar, movilizar y capacitar a la ciudadanía andaluza en torno a la Sociedad de la Información.

Esta subvención queda sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, esta Orden se adecua al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que fomenta el principio de la transversalidad de género, en aras a eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

- 1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la gestión de la Red de Voluntariado Digital en el territorio andaluz y se efectúa su convocatoria para el año 2015.
- 2. Estas bases reguladoras están integradas por el texto articulado y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que se inserta a continuación de esta Orden.

Disposición adicional primera. Convocatorias anuales.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Régimen de la convocatoria para el ejercicio 2015.

- 1. Convocatoria. Se convocan, para el año 2015, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a gestionar la Red de Voluntariado Digital en el territorio andaluz.
- 2. Aprobación de los formularios. Asimismo, se aprueban los formularios que constan como Anexos a la Orden:
 - a) Formulario de solicitud (Anexo I).
 - b) Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo II).
 - c) Formulario de representación legal (Anexo III).

Los formularios podrán obtenerse a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio y deberán presentarse en los lugares y registros referidos en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

- 3. Concreción de los términos de la convocatoria:
- 3.1. Gastos subvencionables. La cuantía subvencionada para cada una de las categorías de gasto, será como máximo, la siguiente:
 - a) Costes asociados a los Centros:
 - Alquileres de los centros y gastos de comunidad: 63.000 €.
 - Limpieza de los centros: 22.000 €.
 - Seguro de los locales, tasas municipales y otros gastos administrativos asociados a los mismos: 6.700 €.
 - Adaptación de locales: 15.000 €.
 - Sistemas de vigilancia de los centros: 3.000 €.
 - Mantenimiento de los centros: 4.200 €.
 - Licencias de programas informáticos: 14.000 €.
 - Transporte del material informático: 8.000 €.
 - Mantenimiento del equipamiento informático: 17.000 €.
 - Gastos de correos y/o mensajería: 6.700 €.
 - Seguros del material informático: 9.000 €.

- Mobiliario: 20.000 €.
 Agua y luz: 9.000 €.
- Teléfono/internet/wifi: 17.000 €. b) Gastos asociados al personal:
- Nóminas y Seguros Sociales: 1.006.000 €.
- Dietas y gastos de desplazamientos: 41.000 €.
- Gastos de capacitación a los voluntarios y voluntarias y agentes del proyecto: 30.000 €.
- Material fungible y papelería: 12.400 €.
- Material necesario para el adecuado desarrollo de la actividad de los voluntarios y voluntarias: 16.000 €.
- Renting de vehículos: 55.000 €.
- c) Gastos encuentros de voluntariado y apoyo en labores de difusión:
- Dos encuentros provinciales: 70.000 €.
- Un encuentro autonómico: 110.000 €.
- Apoyo a difusión: 40.000 €.
- d) Gastos de gestión:
- Gastos de gestión de personal indirecto y costes asociados a la ejecución y gestión del proyecto: 73.000 €.
 - Gastos de auditoría: 10.000 €.
 - 3.2. Período de ejecución y plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables.

El periodo de ejecución del proyecto y dentro del cual deben realizarse los gastos subvencionables abarca desde el 1 de septiembre de 2015 a 30 de junio de 2016.

3.3. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Secuencia del pago.

Para la presente convocatoria se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

Un primer pago, correspondiente al 25% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2015 sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago, correspondiente al 75% del importe total de subvención, que se hará efectivo durante el año 2015, una vez justificado el 25% del total del proyecto.

- Plazo máximo para la presentación de la justificación.

La presentación de la documentación justificativa correspondiente al 25% del importe total de la subvención se aportará antes del 15 de diciembre de 2015.

La presentación de la documentación justificativa correspondiente al 75% del importe total de la subvención se aportará antes del 30 de septiembre de 2016.

3.5. Objetivos a alcanzar.

A continuación se detallan los objetivos a alcanzar durante el periodo de ejecución del proyecto, los cuales habrán de estar desagregados por sexo:

- Número de personas voluntarias: 700 (350 mujeres y 350 hombres).

Se entiende por personas voluntarias, aquellas que pertenecen a la Red de Voluntariado Digital de Andalucía dispuestas a compartir sus conocimientos con los beneficiarios y beneficiarias del proyecto sobre el uso de de Internet y las nuevas tecnologías a través de acompañamientos y/o jornadas.

- Número de personas beneficiarias del proyecto: 10.000 (6.000 mujeres y 4.000 hombres).

Se entiende por personas beneficiarias, aquellas que reciben de los voluntarios y voluntarias algún servicio (acompañamiento o jornada).

- Número de acompañamientos: 20.000.

Se entiende por acompañamiento, la capacitación y apoyo personalizado a personas con un nivel nulo o escaso de conocimientos TIC, ya sea de forma individual o en pequeños grupos a través de la labor de la red de voluntarios y voluntarias digitales.

- Número de jornadas: 300.

Se entiende por jornadas, las sesiones formativas de corta duración sobre cuestiones relacionadas con el uso y la confianza en la tecnología.

3.6. Municipios objetivo del proyecto Andalucía Compromiso Digital.

A continuación, se detallan los municipios objetivo de Andalucía Compromiso Digital, con indicación de la población según datos del Instituto Nacional de Estadística 2014.

	Hombres	Mujeres	Total
Almería			
Adra	12506	12276	24782
Almería	94021	99330	193351
Ejido (El)	44276	39868	84144
Níjar	15512	13115	28627
Roquetas de Mar	47388	44294	91682
Vícar	12878	11506	24384
Cádiz			
Algeciras	58350	59624	117974
Arcos de la Frontera	15647	15603	31250
Barbate	11468	11393	22861
Barrios (Los)	11504	11487	22991
Cádiz	57599	64140	121739
Chiclana de la Frontera	41499	40799	82298
Conil de la Frontera	11141	10922	22063
Jerez de la Frontera	103974	108252	212226
Línea de la Concepción (La)	31001	32131	63132
Puerto de Santa María (EI)	43625	45075	88700
Puerto Real	20899	20587	41486
Rota	14570	14609	29179
San Fernando	47352	48983	96335
Sanlúcar de Barrameda	33610	33775	67385
San Roque	14734	14757	29491
Córdoba			
Baena	10317	9890	20207
Cabra	10293	10708	21001
Córdoba	157704	170337	328041
Lucena	21277	21471	42748
Montilla	11669	11953	23622
Palma del Río	10764	10818	21582
Priego de Córdoba	11320	11792	23112
Puente Genil	15032	15154	30186
Granada			
Almuñécar	13452	13743	27195
Armilla	11575	11600	23175
Baza	10240	10404	20644
Granada	110512	127028	237540
Guadix	9349	9549	18898
Loja	10634	10502	21136
Maracena	10683	10950	21633
Motril	29969	30901	60870
Huelva			
Almonte	11560	11486	23046
Ayamonte	9823	9867	19690
-			

	Hombres	Mujeres	Total
Huelva	70740	76472	147212
Isla Cristina	10616	10730	21346
Lepe	13969	13085	27054
Moguer	10548	10754	21302
Jaén			
Alcalá la Real	11011	11313	22324
Andújar	19014	19535	38549
Jaén	55842	59995	115837
Linares	29556	30734	60290
Martos	12190	12372	24562
Úbeda	17242	17935	35177
Málaga			
Alhaurín de la Torre	19070	19230	38300
Alhaurín el Grande	12103	12107	24210
Antequera	20370	21060	41430
Benalmádena	33053	33886	66939
Cártama	12376	11952	24328
Coín	10886	10667	21553
Estepona	33092	33474	66566
Fuengirola	37161	38695	75856
Málaga	272674	294239	566913
Marbella	67264	71415	138679
Mijas	38970	38551	77521
Nerja	10187	10462	20649
Rincón de la Victoria	21034	21654	42688
Ronda	17691	18517	36208
Torremolinos	33757	33596	67353
Vélez-Málaga	38643	39165	77808
Sevilla			
Alcalá de Guadaira	36998	37406	74404
Bormujos	10396	10551	20947
Camas	13044	13621	26665
Carmona	14457	14260	28717
Coria del Río	15092	15116	30208
Dos Hermanas	64370	65999	130369
Écija	20025	20609	40634
Lebrija	13695	13690	27385
Mairena del Alcor	11255	11192	22447
Mairena del Aljarafe	21371	22352	43723
Morón de la Frontera	13966	14275	28241
Palacios y Villafranca (Los)	19168	18927	38095
Rinconada (La)	18940	19081	38021
San Juan de Aznalfarache	10474	11102	21576
Sevilla	331088	365588	696676

	Hombres	Mujeres	Total
Tomares	12119	12382	24501
Utrera	26151	26286	52437

^{*} El municipio de Guadix tiene actualmente una población inferior a 20.000 habitantes, pero seguirá manteniendo la condición de municipio objetivo de Andalucía Compromiso Digital. A los efectos de organización de actividades, será considerado como municipio de entre 20.000 y 50.000 habitantes.

- 4. Financiación de la convocatoria. La cuantía total máxima de subvención para esta convocatoria será de 1.678.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
 - 1100018073 G/72A/78001/98 01 2006002517.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la Orden.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

- 1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
 - 2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

- 1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:
- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 - d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
 - i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º
- 2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.
- 3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- k) En el supuesto de asociaciones, estar incursa en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

- 1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.
- 2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.
- 4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.
- 5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.
- 6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

- 7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 - 8. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

- 10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.
- 11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.
- 12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).
- 13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

- 1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

- 3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.
- 4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:
- a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- b La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.
- c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.
- 5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.
- 6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

- 1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.
- 2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.
- 3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.
- 4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

- 1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.
- 2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.
- 3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.
- 4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.
- 5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.
- 6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.
- 7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

- 1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.
- 2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
- 9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:
 - a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de guien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.
 - c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el art. 3.3.
 - d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

- e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.
 - h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- 2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.
- 3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.
- 4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.
- 5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.
- 6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.
- 7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.
- 2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.
- 2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

- 2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.
- 3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.
- 4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

- 1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.
- 2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

- 1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.
- 2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

- 1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.
- 2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.
- 3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.
 - 4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

- 1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:
- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
 - c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.
- d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.
- 2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- 4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:
- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

- 1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:
- a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.
 - e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.
- f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
 - g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
- 2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.
- 3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.
- 5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

- 1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.
- 2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.
- 3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.
- 4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

- 1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.
- 3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la

persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

- 1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.
- 2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.
- 3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

- 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.
- 3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
- 4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento.

La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

- 1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.
- 2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
- 3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

- 1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.
 - 2. Formas de pago:
- a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del

100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

- 6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- 7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.
- 8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía

de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

- 2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:
 - a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1° se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.° del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:
- 1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse

por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

- 1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.
- 2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- 5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
- 7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- 8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

- 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han d le conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.
- 2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen.
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
- 5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.
- El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
- 6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

- 1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Establecer y gestionar la Red de Voluntariado Digital del proyecto Andalucía Compromiso Digital con el propósito de proporcionar a la ciudadanía andaluza servicios de capacitación digital (acompañamientos digitales y jornadas de sensibilización).

1. Objeto (artículo 1).

El objeto de esta línea es la gestión de la Red de Voluntariado Digital y de los Centros de Coordinación del proyecto Andalucía Compromiso Digital con el objetivo primordial de acercar, movilizar y capacitar a la ciudadanía andaluza en torno a la Sociedad de la Información, todo ello bajo el principio de igualdad de género.

La Red de Voluntariado Digital mediante servicios de acompañamiento digital y de jornadas de sensibilización facilitan a la ciudadanía el acceso, uso y aprovechamiento de la tecnología, posibilitando la mejora de las condiciones de empleabilidad, la mejora de los niveles de confianza y seguridad en el uso de las TIC, el fomento de la e-inclusión y la mejora la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas andaluzas.

Los acompañamientos digitales suponen la cara más humana y personalizada del programa Andalucía Compromiso Digital. Voluntarios y voluntarias digitales acercan las nuevas tecnologías a personas o pequeños grupos (máximo 5 personas) con especiales dificultades de acceso al mundo digital. Se trata de un servicio a medida de las necesidades específicas de las personas beneficiarias.

A través de las jornadas de sensibilización se llevan a cabo sesiones formativas sobre cuestiones de distinta índole, especialmente relacionadas con el uso y la confianza en la tecnología.

Mediante el acompañamiento digital los voluntarios y voluntarias digitales prestan un servicio de apoyo individualizado, destinado especialmente a personas con escasos conocimientos TIC, en los que la brecha digital es evidente.

- 2. Conceptos subvencionables (artículo 1, 5, 9 y 17).
- 2.a) Conceptos subvencionables:

Serán conceptos subvencionables los gastos ocasionados por el establecimiento, consolidación y gestión de la Red de Voluntariado Digital en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estos gastos pueden agruparse en:

- Gastos asociados a los centros de coordinación del proyecto Andalucía Compromiso Digital, debiendo existir al menos uno en cada capital de provincia andaluza.
 - Gastos asociados al personal, tanto el personal de la entidad como el personal voluntario.
- Gastos relacionados con actividades de promoción y fidelización/reconocimiento de la iniciativa «Andalucía Compromiso Digital» así como los gastos derivados de la organización y celebración del Encuentro Anual de Andalucía Compromiso Digital y de los encuentros provinciales de voluntariado.

7 madride Amadrida O'mingroffing Digitary de 163 effectitios provinciales de Voluntariado.	
- Gastos propios de la gestión.	
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:	
No.	
□ Sí.	
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:	
\boxtimes No.	
Sí. Número:	
Sólo se puede optar a una de ellas.	
Es posible optar a las siguientes subvenciones:	
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:	
🗵 La Comunidad Autónoma Andaluza.	
La provincia:	
Otro ámbito territorial:	
Otro ámbito funcional:	
3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).	
⊠ No se establece ningún régimen jurídico específico.	
☐ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidam	ente se
relacionan:	
4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, per	odo de
mantenimiento y excepciones (artículo 3).	
4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las sig	uientes
personas o entidades:	
Entidades de voluntariado.	
4.a).2.° Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:	
- Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Volur	tariado
de Andalucía, creado al amparo del articulo 17 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.	
- Tener presencia territorial en al menos, las 8 capitales de provincia de Andalucía así como un	órgano
de coordinación autonómico.	Ü
- Que la entidad se haya constituido al menos con tres años de anterioridad a la fecha de publica	ción de
la convocatoria.	
- Que la entidad cuente entre los colectivos beneficiarios de sus actividades a la población en ger	neral.
4.b) Período durante el que deben mantenerse:	
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el momento de prese	ntación
de la solicitud hasta la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.	itaoioi
4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:	
✓ No se establecen.	
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases reguladoras:	
Se establecen las signientes excepciones ai ai ticulo 3.5 de las bases reguladoras.	
5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).	
5.a) Cuantía:	
Porcentaje máximo de la subvención:	
☑ Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en la convocatoria.	
Cuantía mínima de la subvención: Cuantía mínima de la subvención:	
☐ Otra forma de concretar la cuantía:	

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ Sí. ⊠ No.

5.c).1°.Gastos subvencionables:

- Gastos asociados a los centros. Se incluyen dentro de esta partida los siguientes gastos:
- Alquileres de los centros y gastos de comunidad.
- Limpieza de los centros.
- Seguro de los locales, tasas municipales y otros gastos administrativos asociados a los mismos.
- Adaptación de los locales. Se incluyen los gastos ocasionados como consecuencia del acondicionamiento y preparación de los locales para que cuenten con las condiciones mínimas y necesarias para desarrollar el proyecto, tales como instalaciones eléctricas, instalación de sistemas de seguridad, obras...
- Sistemas de vigilancia de los centros. Se incluyen en estos gastos los derivados de las cuotas del sistema de alarma y protección de los centros.
- Mantenimiento de los centros. Se incluyen los gastos ocasionados por las pequeñas reparaciones y reposiciones en el sistema eléctrico, fontanería, albañilería, mobiliario así como revisión y mantenimiento de extintores, cartelería identificativa y botiquín.
- Licencias de programas informáticos. Se incluyen los gastos ocasionados por la adquisición de licencias de software básico necesario.
- Gastos de correos y/o mensajería, considerando como tal los costes de envíos de material, equipos o documentación entre centros.
- Mantenimiento del equipamiento informático. Se incluyen los gastos derivados del mantenimiento y optimización del equipamiento informático: instalación, puesta a punto, reparaciones y configuración.
 - Seguros del material informático. Cuota del seguro del material informático.
 - Mobiliario asociado a los centros y necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - Gastos de luz y agua.
 - Gastos de teléfono y de conexión a internet.
- Gastos derivados del transporte del material informático suministrado por el órgano concedente a la entidad beneficiaria.

El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

- Gastos asociados al personal. Se incluyen dentro de esta partida los siguientes gastos:
- Nóminas y Seguros Sociales. Se incluye el coste salarial del personal contratado así como los seguros sociales.
- Dietas y gastos de desplazamientos. Se incluyen los gastos del equipo técnico y del personal voluntario ocasionados por los desplazamiento relacionados con las actividades y reuniones del proyecto: combustible o kilometraje, transporte público y manutención.
- Material fungible y papelería, entendiendo como tal el material de oficina necesario para el desarrollo de la actividad.
- Material necesario para el adecuado desarrollo de la actividad de los voluntarios y voluntarias, incluyendo dentro de estos gastos el kit del voluntario, compuesto por chaleco, pendrive, carnet identificativo, bolígrafo y libreta.
- Renting de vehículos destinados al desplazamiento por parte de las personas integrantes en los equipos de trabajo a alguno de los municipios objetivos determinados en la convocatoria.
- Gastos de capacitación a los voluntarios y voluntarias y a personas integrantes en los equipos de trabajo. Se incluyen los gastos ocasionados por acciones formativas para personas integrantes en los equipos de trabajo y voluntariado, abarcando el coste del personal docente externo, material y manuales para el alumnado, material para la formación, desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas docentes y del alumnado.

El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

- Gastos asociados a la celebración de los encuentros de voluntariado, tanto autonómico como provinciales, así como gastos relacionados con actividades de apoyo a la difusión del proyecto.

Estos encuentros se celebraran a instancia de la Consejería y bajo sus directrices. Se incluyen dentro de estos gastos los de hotel, manutención, talleres, ponencias y material de difusión así como los relacionados con actividades de difusión, promoción y fidelización/reconocimiento de la iniciativa «Andalucía Compromiso Digital».

El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

- Gastos de gestión. Se entienden comprendidos en esta partida los gastos derivados de la actividad propia de la gestión de actividades de la entidad beneficiaria en relación al proyecto Andalucía Compromiso Digital y que no se contemplan en los apartados anteriores. Se incluye dentro de esta partida los gastos asociados a la preparación y elaboración de la cuenta justificativa: nómina y seguros sociales del personal, gastos derivados de los desplazamientos y dietas así como los de auditorías externas.

El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

5.c).2.° Posibilidad de compensar conceptos:
 No. Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Todos, siempre y cuando se justifique al menos un 75% de cada una de las partidas, previa autorización de la dirección del proyecto. 5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: No se establece.
☐ Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:
la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la
finalización del período de justificación. ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado
 5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Los bienes se destinaran al fin concreto durante el periodo de ejecución del proyecto. 5.h) Reglas especiales en materia de amortización: ☒ No. ☐ Si
6. Régimen de control (artículo 5).
Signature de control (articulo 3).
7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6). 7.a) <u>Ap</u> ortación de fondos propios:
 ☒ No se exige la aportación de fondos propios. ☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
No. 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen
por los fondos librados: Sí.
☐ No. 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☐ La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es: Porcentaje:
8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7). 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:
⊠ No. □ Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria). 8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c) Período durante el que deben mantenerse:
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras. 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen. ☐ Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8). ⊠ Sí. Porcentaje máximo: 20% □ No.
 10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17). 10.a) Obtención del formulario: ☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. ☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio. ☐ En la sede del siguiente órgano: 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. 10.a) Lugares y registros dende se podrán presenter las solicitudes:
 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes: □ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: ☑ En cualquiera de los registros siguientes:
 En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio. En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp.
 11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12). ☑ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. ☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

- 12. Criterios de valoración (artículo 14).
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
- 1. Características del proyecto: Máximo 50 puntos.
- Valoración de la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se valorará el equipo de trabajo propuesto (número, perfil y funciones) así como los recursos técnicos y materiales. Máximo 30 puntos.
- Valoración de la memoria explicativa del proyecto que incluirá al menos, las actuaciones a realizar para alcanzar los objetivos del proyectos cronogramas, programas formativos, actividades a desarrollar, presentación de informes.... Máximo 20 puntos.
 - 2. Características de la entidad: Máximo 30 puntos.
 - 2.1. Presencia territorial (máximo 15 puntos).

Se valorará que la entidad desarrolle actuaciones y tenga presencia territorial en un espacio territorial lo mas amplio posible, siempre dentro de Andalucía. No se tendrá en cuenta ni se valorará la presencia territorial en las 8 capitales de provincia al tratarse de uno de los requisitos que debe cumplir la entidad solicitante.

Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades con presencia en el mayor número de los municipios objetivo, estableciendo la correspondiente distribución lineal de puntuación en el caso de asociaciones con presencia territorial inferior.

- 2.2. Participación y voluntariado (máximo 10 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de voluntarios y voluntarias y de incorporación de éstos y éstas a las actividades de la entidad. A estos efectos, no tendrán la condición de voluntarios y voluntarias las personas que componen el órgano de gobierno o patronato de la entidad. El número de voluntarios y voluntarias se puntuará como sigue: hasta 100 voluntarios y voluntarias, 2 puntos. De 101 a 1.000 voluntarios y voluntarias, 4 puntos. De 1.001 a 10.000, 6 puntos. De 10.001 a 20.000, 8 puntos. Más de 20.000, 10 puntos.

- 2.3. Antigüedad (máximo 5 puntos).

Se valorará que la entidad se hubiera constituido al menos con cuatro años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

No se tendrá en cuenta ni se valorará que la entidad solicitante tenga una antigüedad de hasta tres años al tratarse de uno de los requisitos que debe cumplir la entidad solicitante.

Se otorgará la puntuación máxima a aquellas entidades con una antigüedad superior a los 50 años, estableciendo la correspondiente distribución lineal de puntos en el caso de asociaciones de antigüedad comprendida entre los 4 y los 50 años.

3. Historial de actuación. Máximo 20 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de similares características en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, entendiendo como similares la participación en alguna(s) de las siguientes actividades: inclusión, formación, acompañamiento y/o gestión del voluntariado. Se valorarán como máximo 5 proyectos por entidad. De los proyectos presentados se valorará lo siguiente:

- 3.1. Actividad realizada (máximo 10 puntos).

Se valorarán las características generales del proyecto, teniendo en cuenta la actividad realizada, destinatarios y destinatarios y voluntarios y voluntarias participantes.

- 3.2. Presupuesto gestionado por la entidad en cada uno de los proyectos presentados (máximo 10 puntos).

Se valorarán los siguientes tramos, con un máximo de 10 puntos. De 100.000 € a 200.000 €, 0.5 puntos por proyecto. De 200.001 € a 500.000 €, 1 punto por proyecto y más de 500.000 €, 2 puntos por proyecto.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo.

13. Órganos competentes (artículo 15). ☑ Órgano/s instructor/es:	
La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.	
Funciones:	
☑ Evaluación de las solicitudes.	
🗵 Propuesta provisional de resolución.	
🗵 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.	
☑ Propuesta definitiva de resolución.	
☐ Otras funciones.	
☑ Organo/s competente/s para resolver:	
La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que actuará:	۱.
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.	lč
☐ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.	
☑ for delegación de la persona titular de la consejena de Empleo, Empresa y comerció. ☑ Órganos colegiados	
□ No.	
Sí. Denominación: Comisión de Valoración	
Funciones:	
☑ Evaluación de las solicitudes.	
☐ Propuesta provisional de resolución.	
☑ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.	
☐ Propuesta definitiva de resolución.	
Composición:	
Presidencia: Persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, como responsab	ole
de la gestión de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información.	
Vocalías: Dos personas técnicas del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información.	

De conformidad con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría: Persona técnica perteneciente al Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información.

En el supuesto de imposibilidad de asistencia por ausencia, vacante o enfermedad de alguna de la personas titulares de la Comisión, corresponderá la designación de la persona suplente a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

- 14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.
 - 15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).
 - Formulario de representación legal (Anexo III).
 - DNI del representante.
 - Estatutos de la entidad.
 - Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
 - Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Memoria que describa el proyecto a desarrollar, que recoja al menos, todos los apartados a valorar y que deberá contemplar la perspectiva de género en su diagnostico, objetivos, actividades y evaluación.
 - Curriculum vitae del equipo propuesto.
- Documentación oficial que acredite la ejecución de proyectos de similares características, objeto de valoración, tal como resoluciones de concesión, concursos... (máximo 5 proyectos).
 - Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios y voluntarias.
 - Demás documentación que se considera necesaria para aplicar los criterios de valoración.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19). 2 meses.
17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19). ⊠ No. □ Sí.
 18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20). 18.a) Posibilidad de terminación convencional: ☒ No. ☐ Sí

- 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
- 19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22): http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.
 - 20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21). ☐ Sí. ☑ No.
 - 21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).
- 21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de ejecución.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación.

La ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figure en la resolución de concesión, no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando la Ley del Presupuesto vigente así lo prevea.
- El procedimiento para la modificación de la resolución de concesión se articulará en los términos del artículo 23 de las bases reguladoras.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: ☐ No. ☑ Sí.
22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24). ⊠ No. □ Sí:
23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24). 23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
 No se establecen. Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe que Andalucía Compromiso Digital es un proyecto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y que está subvencionado por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones, se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logos, logotipos autorizados y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad. En el caso de que se facilitara el propio soporte publicitario, éste deberá mantenerse durante todo el período de ejecución, quedando la entidad beneficiaria obligada a su reposición en caso de pérdida, sustracción o desperfecto.
Asimismo, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades
beneficiarias: No se establecen.
⊠ Se establecen las siguientes:
- Disponer y mantener, al menos, un centro en cada una de las capitales de provincia de Andalucía
destinados a la gestión de la Red de Voluntariado Digital y a la realización de actividades relacionadas con
el proyecto Andalucía Compromiso Digital. Los mismos deberán contar con el mobiliario suficiente para el

- el proyecto Andalucia Compromiso Digital. Los mismos deberán contar con el mobiliario suficiente para el desarrollo del proyecto.

 El horario de apertura de los centros será, al menos, de 40 horas semanales, de lunes a viernes, con horario de mañana y tarde, pudiándose concentrar dichas horas en horario de mañana y tarde.
- con horario de mañana y tarde, pudiéndose concentrar dichas horas en horario de mañana durante la época estival.
 - Contar con 8 equipos de trabajo provinciales, compuesto como mínimo por:
 - Una persona responsable autonómico.
 - 24 personas técnicas de grado medio o superior.
 - 8 personas administrativas.

Como máximo el equipo de trabajo estará compuesto por:

- Una persona responsable autonómico.
- Una persona responsable económico.
- 40 personas técnicas de grado medio o superior.
- 10 personas técnicas administrativas.
- Sensibilizar, captar y seleccionar a los voluntarios y voluntarias digitales.
- Cumplir con los objetivos establecidos en cada una de las convocatorias.
- Presentar un plan de trabajo de acuerdo a las directrices que imponga la dirección del proyecto. El plan, que se presentará en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión, deberá ser validado por la dirección del proyecto.
- -Disponer de una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los voluntarios y voluntarias digitales.
- Garantizar la correcta capacitación del voluntariado digital. La entidad beneficiaria elaborará un plan de formación al personal voluntario que deberá ser aprobado por la persona encargada de la dirección del proyecto. Este plan garantizará la introducción del principio de igualdad de oportunidades y el enfoque de género en todos sus módulos y contenido formativo.

- Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- Adquisición, gestión, almacenamiento, mantenimiento, control de inventario y control logístico y entrega al voluntariado digital de «kits» de bienvenida, compuestos al menos por chaleco, pendrive, carnet identificativo, bolígrafo y libreta.
- Realizar el seguimiento de toda la información operativa derivada de la actividad anteriormente descrita y reportar los resultados a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio al menos con periodicidad mensual.
- Gestión y soporte de los usuarios y usuarias de los servicios de «acompañamiento digital» y jornadas de sensibilización.
- Gestión integral de las solicitudes de acompañamiento digital y de aquellas jornadas de sensibilización impartidas por personas voluntarias, automatizando su gestión en los sistemas de información destinados a tal fin por la Consejería.
- Apoyar en las labores de promoción regional, provincial y local de la iniciativa «Andalucía Compromiso Digital» en el ámbito geográfico de actuación del proyecto, con el propósito de:
 - Dar a conocer las posibilidades del programa a potenciales usuarios y usuarias.
 - Captar voluntarios y voluntarias digitales y colaboradores, y
- Organizar y celebrar el Encuentro Anual del Proyecto Andalucía Compromiso Digital así como los encuentros locales si proceden.
- El proyecto o actividad subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivo, actividades, evaluación y memorias justificativas de las actividades realizadas.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25). 24.a) Forma de pago: ☑ Una sola forma de pago. ☑ formas de pago: Supuestos objetivos para determinar la forma de pago:	de pago en cada caso concreto, cuando se establezca
Formas de pago	Supuestos objetivos
entidad beneficiaria, de la realizad comportamiento. ☐ Pago fraccionado, mediante pagos las actividades subvencionadas, at justificación presentada y aceptada ☑ 24.a).2.º Pago anticipado: Razones justificadas para establecer esta	a forma de pago: supuesto excepcional (Plan Andaluz lo 28.1.a) de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del lucía para el año 2015.
- Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constitu	
- Procedimiento de cancelación:	
	al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la
subvención:	
Subvención de importe igual o inf	
	excepcional establecido en el artículo de la Ley del

Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.......

☑ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:
Se establece en la convocatoria.
24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
□ No se establecen.
🗵 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra
al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es
deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☑ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:
25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).
⊠ No se establecen.
\square Sí.
- Forma:
- Çuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
26. Justificación de la subvención (artículo 27).
26. Justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
 Zo.a/ La justificación de la subvención unte el organo concedente se realizara por parte de. ☑ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización
del período de ejecución del proyecto.
26.c) Documentos justificativos del gasto:
☑ Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
⊠ Sí.
\square No.
☑ Copias auténticas o autenticadas.
26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:
⊠ No.
☐ Sí.
En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:
26.f) Modalidad de justificación:
☑ 26.f).1.° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la cuenta justificativa:
☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el
indicado en el artículo 27.2.a). 1ª de estas Bases Reguladoras.
☑ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el
siguiente:
1.º Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.º.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.
- 1.º.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Para la justificación de los gastos de personal, será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas del trabajador.
- Documentos de la Seguridad Social (TC1/TC2 o documentos que los sustituyan).
- Modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

- Documentos acreditativos del pago de las nóminas, coste de seguridad social y retenciones.
- Parte o documento con detalle de horas.
- Certificado de tareas desempeñadas.

Para la justificación de los gastos de dietas y otros costes de desplazamiento asociados al proyecto, será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

- Documentación que acredite su vinculación directa con la actividad subvencionada.
- Facturas o documentos sustitutos acreditativos de la realización del gasto ocasionado por el desplazamiento.
 - Documentos justificativos que acrediten el pago de las mismas.
- 1.º.3 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 1.º.4 Certificado de auditoría otorgado por una entidad externa de reconocido prestigio, de los gastos realizados para cada uno de los periodos de justificación establecido en la convocatoria.
- 2.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desglosados por sexo, evitando un lenguaje sexista.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3.º La concreción sobre la justificación de la totalidad de los gastos subvencionables se concretará en la Guía de justificación, entendiendo como tal el documento de carácter informativo que pretende facilitar la forma en que debe presentarse la documentación justificativa para adecuarse tanto a la normativa general como a la específica de subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Documentación exigida como contenido necesario para esta modalidad ordinaria de justificación (salvo que adopte la forma de cuenta justificativa simplificada) en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.
□ Sí
☐ 26.f).2.° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro
auditor.
\square Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor
por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
∐ No.
☐ Sí. Hasta el límite deeuros.
26.f).3.° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
☐ 26.f).4.° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos
de trascendencia contable o mercantil:
Si.
□ No.
☐ 26.f).5.° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La valuibo aidia adiaismal al accidibar da accada a accada accidirada la constantida de la constantida del constantida del constantida de la constantida de

La retribución adicional al additor de cuentas es gasto subvencionable.
□ No.
☐ Sí. Hasta el límite de euros.
26.f).6.º Justificación mediante certificación de la Intervención de la entidad local.
27. Reintegro (artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- No adoptar las medidas especificas de información y publicidad establecidas en el apartado 23.a).
- Obstaculizar o no someterse a las actuaciones de control y comprobación de los siguientes órganos:
Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
\square Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime
de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe
de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los
objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que
el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
☑ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar
objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al
volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos
previstos.
Otros criterios proporcionales de graduación:
27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones
y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y

- Comercio.

 Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
 - 28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIG	O IDENTIF	ICATIVO												N° REC	GISTRO, FE	СНА Ү Н	ORA		
		S DES	TINADAS IL	A L	A GES	TIÓ	N DE	LA R	ED DI	E V	DLUN	ITAR	IADO	DIGIT	AL DEL	PROY	ЕСТО		LICITU
		de	de				ما	(1	R∩IA nº			de fec	ha		NVOCA	TORIA	/EJEI	RCICI	0: 201
1	DATO		ENTIDA					(1	DOJA II			ue iec							
	E DE LA E		LITIDA	30	LICITA	41411											NIF	:	
DOMICIL	10.																		
TIPO VÍA		BRE VÍA:										KM. V	A:	LETRA:	NÚMERO): ESC	ALERA:	PISO:	PUERTA
LOCALID	NAD:							I DDO\	/INCIA:						PAÍS:			C DO	STAL:
LOCALIL	AD.							I NO	MINCIA.						FAIS.			0.10	STAL.
TELÉFOI	VO:		FAX:				CORRE	O ELEC	CTRÓNI	CO:									
APELLID	OS Y NOI	MBRE DE	LA PERSON	NA RE	PRESEN	I NATI	TE:										DN	I/NIE/I	NIF:
MOTIVO	DELADE	DECENITA (NÓN																
MOTIVO	DE LA PE	RESENTAC	JION:																
DOMICIL														LETDA	Luiuses	1500		LDIGO	DUEDT
TIPO VÍA	: NOM	BRE VÍA:										KM. V	A:	LETRA:	NÚMERO): ESC/	ALERA:	PISO:	PUERIA
LOCALID	AD:							PROV	/INCIA:						PAÍS:			C. PO	STAL:
TELÉFOI	NO:		FAX:				CORRE	 	CTRÓNI	CO:									
								0 2220											
2	AUTO	RIZACIÓ	N EXPRE	ESA I	PARA I	NOT	IFICA	CION	ES ELI	ECT	RÓN	ICAS							
Sistema suprime administ	de Notific la aport rativos de AUTOR Sistema AUTOR Sistema a direcció	cación No ación de la Admir RIZO com a de Notifi RIZO com a de Notifi	correspond tific@ de la la fotocopi nistración de no medio de caciones No nica y/o el r	a Junt a de e la Ju e notific@ e notific@ numer	ta de Ar los doc inta de A ficación los de montos eo de montos P	ndalud cume Andal prefe prefe que	cía en le ntos id ucía y s rente la rente la AUTOR	os térn entifica se estal a notifica a notifica a notifica formar	ninos de ativos o blece la cación e cación e la Cons	e lo e ficiale sede electr electr sejerí	expres es y elect ónica ónica a/Age	ado er del ce rónica y mar y NO ncia a	n el De rtificac para l nifiesto dispor tramit	ecreto 68 lo de er a práctica que dis ngo de u ar mi alt	d/2008, d npadronar a de la no pongo de na direcci a en el ref el Sistema apellido:	e 26 de miento tificació una dir ón elec erido si	e febrer en los n electi rección trónica stema.	ro, por proce- rónica. habilit habilit	el que se dimiento: ada en e ada en e
3	DATO)S BAN	CARIOS																
	IBAN:		/			Τ	/ F		Т	1/	П	Т	П	/ []		7 / [Т	П	7
Entidad:							l' L			I ′	ш			′		J′ L			
Domicilio	o:																		
Localida	d:								Pro	ovinci	a:					Código	Postal	: 🔲	
4	DOCII	MENTA	CIÓN QU	F SF	AD.II	INT/	1												
	-		umentaciór					ada):											
	_		ditativo de q					-	citud os	tenta	la rei	oresen	tación	legal de	la entidad	solicita	nte.		
		represen												<u> </u>					
		s de la er																	
			ditativo de la	insci	rinción 4	n al	Registra	de Fn	itidades	de V	olunts	riado (de And	lalucía					
			ditativo de la																
	Docume		nia todos lo					o equil	raicille)	ue 10	i entiu	uu SUII	citant						



(Página 2 de 5)

ANEXO I

4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (continuación)		
	Curriculum Vitae del equipo propuesto.		
	Proyectos de similares características, objeto de valoración.		
	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para el personal voluntario.		
	Otras:		
AUTORIZ exigidos:	ZO al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas la siguiente infor	mación a	creditativa de los requisitos
	Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado	de Andal	ucía.
5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLAR	20, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:		
	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporto junto con est en las bases reguladoras.		d la documentación exigida
	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayuda para la misma finalidad relacionadas con esta solicitado	ıd.	
	He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta so Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	licitud, pr	rocedentes de cualesquiera
Soli	citadas		
Fed	cha/Año Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe	€	Cofinanciado con Fondos Europeos
		€	
Con	cedidas		
Fed	cha/Año Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe	€	Cofinanciado con Fondos Europeos
		€	
		€	
	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.		
	ACEPTO mi inclusión, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el REGLAMENTO (CE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.		7, apartado 2, letra d) del
1	IPROMETO a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la conce que corresponda.	esión de la	a subvención por el importe
	En a de de		
	LA ENTIDAD BENEFICIARIA/REPRESENTANTE LEGAL		
	Fdo.:		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Andalucía compromiso digital . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y de la gestión de la red de voluntariado digital del Proyecto Andalucía compromiso digital.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. C/ Johanne Kepler, s/n, 41092 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

12297D

(Página 3 de 5)

ANEXO I

6	SUBVENCIÓN	, COMPORTAMIENTO O	SITUACION PARA LA	QUE SE SULICITÀ LA
6.1 Da	tos del proyecto			
	ıctura y capacidad de gestión de la entidad.			
	ripción del equipo de trabajo propuesto (número, perfil y t			
I.II Desc	ripción de los recursos técnicos y materiales propuestos			
II. Date	os específicos para el desarrollo del proyecto.			
Descrip	ción de las actuaciones a realizar para alcanzar los objetiv	vos del proyecto:		
II.I Activ	idades a desarrollar.			
II.II Cro	nogramas.			
II.III Pro	gramas formativos.			
II.IV Pre	sentación de informes.			
Otras ca	aracterísticas reseñables:			
Horario	de apertura:			
	os específicos de los locales propuestos.			
	on de los locales propuestos para el desarrollo del proyect			
Localida	laza o Avenida:	ovincia:	Código Postal· T	eléfono:
	ones de cesión o alquiler del local:	ovincia.	1	ciciono.
	ción de las actuaciones generales para resolver la prot ente funcional.	olemática descrita del local y	por tanto lograr que el mis	mo disponga de un centro
6.2 Pro	esupuesto			
		Presupuesto total	Subvención solicitada	Fondos Propios
1. Part	ida gastos asociado al local			
	es de los centros y gastos de comunidad			
	a de los centros			
Seguros adminis	de los locales, tasas municipales y otros gastos			
	ción de los locales			
Sistema	s de vigilancia			
Manten	imiento de los centros			
Licencia	as informáticas			
Manten	imiento del equipamiento informático			
Gastos	de correos y/o mensajería			
Seguro	del material informático			
Mobiliar	io			
Gastos	de agua y luz			
Gastos	de teléfono y conexión a Internet			
Transpo	orte material informático			

(Página 4 de 5)

ANEXO I

n		
	n L	

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACION: INFORMACION Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
CRITERIO	(somera descripción del criterio)
D	
Documen	tación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):
2	
3	

(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO	O IDENTIFICATIVO		ı			N° REG	SISTRO, FEC	HA Y HORA		
							,			
		TINADAS A LA GE	STIÓN DE	LA RED DE VOL	UNTARIADO	DIGIT	AL DEL I	PROYECTO	AND	ALUCIA
COMPR	OMISO DIGIT	AL								
FORMU	LARIO DE ALE	EGACIONES/ACEPT	ACIÓN/REF	FORMULACIÓN Y	PRESENTA	CIÓN DI	E DOCUM	IENTOS		
								ORIA/EJEI	RCICI	0: 2015
		de		(BOJA n°	de fecha)			
1 NOMBRE	DATOS DE LA ENTIDAD	A ENTIDAD SOLICI	TANTE					NIF	:	
DOMICIL	10.									
TIPO VÍA:		:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA
LOCALID	AD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. PO	STAL:
TELÉFON	10.	FAX:	CODDEC	D ELECTRÓNICO:						
				J LLECTHONICO.						
APELLIDO	OS Y NOMBRE DI	E LA PERSONA REPRESI	ENTANTE:					DN	I/NIE/I	NIF:
MOTIVO	DE LA PRESENTA	ACIÓN:						'		
DOMICIL					1				Lavos	
TIPO VÍA:	: NOMBRE VÍA	i.			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA
LOCALID	AD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. PO	STAL:
TELÉFON	NO:	FAX:	CORREC) ELECTRÓNICO:						
2		MIENTOS EXPRESO								
	La persona abajo	RESO DNI/NIE (en su caso firmante presta su CO		ITO para la consulta d	le sus datos de	e identida	d a través o	lel Sistema d	e Verifi	cación de
	NO CONSIENT	ad. 'E y aporto fotocopia aut	enticada del DI	NI/NIF						
CONSE		RESO CERTIFICADO DE E		*						
	La persona abajo Datos de Resider	o firmante presta su CO	NSENTIMIEN	NTO para la consulta	de sus datos d	e residen	cia través d	lel Sistema d	e Verifi	cación de
		E y aporto fotocopia aut	enticada del Ce	ertificado de Empadroi	namiento.					
_	IDENTIFICA	ACIÓN DE LA ACT	TIVIDAD. PI	ROYECTO. COMP	ORTAMIEN	TO 0	SITUACIO	ÓN PARA	LA C	UE SE
3		A SUBVENCIÓN								
	T									
4 Habiéndo		IES/ACEPTACIÓN/ blicado la propuesta pro				ciones de	stinadas a	la gestión de	la Red	de Volun-
		Andalucía Compromiso				e	de		de	
(BOJA nú	imero de	, mi s	solicitud ha side	0:						
	DESESTIMAD	A								

(Página 2 de 2)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.1	Por lo que formulo las siguientes alegaciones:
4.2	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.
4.2.1	Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:
	Documento Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó* Se presentó se presentó* Consejería/Agencia emisora o a la que se emisión o presentación Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	
2	
3	
4.2.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:
	Documento Administración Pública Fecha emisión/ Órgano Procedimiento en el que se presentó presentación emitió o por el que se presentó
1	
2	
3	
4.2.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1	
2	
3	
(*) Han de	e tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLAR	RO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.
	En a de de
	LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
	Edo ·
	Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Andalucía compromiso digital . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y de la gestión de la red de voluntariado digital del Proyecto Andalucía compromiso digital.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. C/ Johanne Kepler, s/n, 41092 - Sevilla.

(Página 1 de 1)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

	de	de	de	(BOJA nº	de fecha	CONVOCATORIA/EJERCICIO: 20
OCUMENTO) ACREDI	TATIVO DE LA I	REPRESENTAC	CIÓN LEGAL DE	LA ENTIDAD SO	LICITANTE
Orden de	de	de	(BOJA n	de fech	a)	
D./D ^a .:						con DNI/NIE n°:
CERTIFICA Q						
D./Dª.: ostenta el cargo	n de					con DNI/NIE n°:
_		nte legal a efectos d			ovención de referenci	a.
Y para que cons	ste, a efecto	s de la solicitud de	subvención ante la	a Consejería de Em	pleo, Empresa y Con	nercio expido el siguiente certificado
		En		a	de	de